



Nuestro Fundamento Constitucional.

D. Juan José Martínez, vecino de esta Villa, licenciado de Abogado de las contribuciones correspondientes al año pasado de mil ochocientos cuarenta y dos a U.S. con el dote respectivo, luego presente: Que desde el primer día de mi licenciación he venido obligando como tal vecino y contribuyente a mieldo en ella que me toca a la unión de otros vecinos por la cuota que les proporcione el mal año y miseria de vendida no he podido nunca ni separar por mis esfuerzos que he puesto y esfuerzo que he hecho: Que mismo día presente a U.S. pocos días después de haber poseído y aunque combatiendo de ello por supuesto me punto los auxilios que me han luego luego y cuando estaba en lo mejor de mi licenciación me mandó suspender ignorando los motivos que a ello se motivaron; después no cesando ya en mis reclamaciones se me ha continuado sin cesar sin que no haya exigido contra y otras condiciones de objeto que nunca pudieran fundarse en razón ni justicia por estar el dote en primera contribuyente con perjuicio de los intereses y acciones que han de darse de cobrar en beneficio con la puntualidad de dote. Por último y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Intendente dio en Municipalidad procedencia

